



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte del BANCO BBVA, radicada mediante correo electrónico el día 15 de febrero del 2021; así mismo, se reciben oficios radicados electrónicamente el día 17 de febrero de 2021, por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en respuesta a las medidas cautelares decretadas mediante proveído adiado del ocho (08) de febrero de los corrientes. Para proveer. Bucaramanga, 19 de febrero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS:	MERY CACERES ROJAS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 151
RADICADO:	680014189001-2021-00008-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por el BANCO BBVA, mediante correo electrónico el día 15 de febrero de los corrientes, en el que informa que la aquí ejecutada MERY CACERES ROJAS identificada con cédula de ciudadanía No 63.310.761, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

Por otro lado, el día 17 de febrero del año calendado, se reciben mediante correo electrónico, comunicaciones por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en respuesta a las medidas cautelares ordenadas por este Despacho, en las que informan lo siguiente:

1. Oficio N° EMB\7089\0002160067: el embargo decretado por este Estrado Judicial no fue registrado, dado que presenta embargos anteriores.
2. Oficio N° EMB\7089\0002160065: la demandada MERY CÁCERES ROJAS identificada con cedula de ciudadanía N° 63.310.761, presenta vinculación comercial vigente, con números de producto terminados en 9180 y 4769, sobre los cuales recaen medidas de embargo que cuentan con beneficio de inembargabilidad.
3. Oficio N° EMB\7089\0002160069: el oficio de embargo fue recibido con anterioridad.
4. Oficios N° EMB\7089\0002160060 - EMB\7089\0002160064 - EMB\7089\0002160062 - EMB\7089\0002160068 - EMB\7089\0002160059: resultan ser oficios que no están dirigidos a la precitada entidad bancaria.



En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte interesada lo informado por el BANCO CAJA SOCIAL, en sus diferentes oficios, para lo que se considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 07** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: 23 **DE FEBRERO 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c87928f8b90503e5c068d3b7aec01482c44a0b8128553335a43416393ffcf810

Documento generado en 18/02/2021 05:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>